



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 003 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 03 de Enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6, del artículo 20° de la precitada norma señala como atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor así como el Auxiliar Coactivo, **se efectuará mediante concurso público de méritos, asimismo, el numeral 7.2 de la citada norma**, señala que tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo, ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204 que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, en su artículo 1° precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son **funcionarios nombrados** o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, como elementos esenciales del cargo de auxiliar coactivo debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en el Art. 2° inciso d) de la Ley N° 26979 del Procedimiento de Ejecución Coactiva que definen al **"Auxiliar Coactivo o Auxiliar: Aquél que tiene como función colaborar con el Ejecutor"**;

Que, el Art. 5° señala como funciones del Auxiliar Coactivo las siguientes: a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo; b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento; c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor; d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten; e) Emitir los informes pertinentes; f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 562-98-MPM-CH-A de fecha 04.12.1998 y la Resolución de Alcaldía N° 912-2003-MPM-CH-A de fecha 26.08.2003, el Sr. Walter Augusto Bacón Sánchez fue nombrado como auxiliar coactivo de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas sujeto al régimen laboral público del D. Leg. N°276 y sus normas conexas;

Que, conforme al art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, el numeral 17° del artículo 20) de la Ley N° 27972, concordante con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, faculta al alcalde en su calidad de Titular del Pliego a designar y dar por concluida sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza;

Que, debe indicarse que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza en la misma o diferente entidad, la misma que se realiza de manera temporal y no conlleva estabilidad. Así, el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza, al término de la designación reanuda las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde (para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera); en consecuencia, Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, la designación en un cargo de confianza puede recaer sobre un **servidor nombrado**, pudiendo éste pertenecer a cualquiera de los grupos ocupacionales de carrera administrativa **para lo cual dicho servidor debe cumplir necesariamente con el perfil requerido para el cargo o puesto de confianza**; advirtiéndose que el servidor de carrera adscrito a esta entidad edil, Abog. Walter Augusto Bacón Sánchez, reúne las condiciones y cualidades necesarias que se requieren para tal designación;

Que, resulta necesario dejar expresamente establecido que la decisión adoptada mediante el presente acto resolutorio supone que las atribuciones, funciones y competencias del cargo de Gerente de Asesoría Jurídica le serán asignadas al Abog. Walter Augusto Bacón Sánchez en adición a sus funciones, competencias y atribuciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

propias del cargo de auxiliar coactivo de esta municipalidad, significando ello que mediante la presente resolución y las sucesivas ratificaciones de confianza que pudiera emitir este despacho, deberán dictarse respetando de modo irrestricto los derechos y beneficios remunerativos adquiridos por el letrado dada su condición de servidor nombrado de la entidad, debiendo respetarse su nivel remunerativo y todos los beneficios alcanzados en su plaza de origen y nombramiento conforme a ley, no pudiendo afectarse la remuneración mensual y beneficios que el citado funcionario nombrado percibe de forma periódica por parte de esta corporación municipal;

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el inciso 6) y 17) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR a partir de la fecha en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas al **Abog. WALTER AUGUSTO BACON SANCHEZ** con registro ICAP 764, quien asumirá funciones de su competencia de acuerdo al Reglamento de organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad Provincial, así como adquirirá los derechos y obligaciones correspondientes al cargo, dejándose expresamente establecido que las atribuciones, funciones y competencias del citado cargo le son asignadas en adición a sus funciones, competencias y atribuciones propias de su plaza de origen y nombramiento como auxiliar coactivo de esta municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que al término de la designación del **Abog. WALTER AUGUSTO BACON SANCHEZ**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la misma que le es conferida en adición a sus funciones, competencias y atribuciones propias de su plaza de origen y nombramiento en el cargo de auxiliar coactivo de esta municipalidad, reasumirá las funciones y atribuciones correspondientes a su plaza de origen y nombramiento con respeto a los derechos adquiridos en su calidad de servidor de carrera adscrito al D. Leg. N° 276, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que mediante la presente resolución y las sucesivas ratificaciones de confianza que emita el Despacho de Alcaldía se respeta de manera irrestricta los derechos y beneficios remunerativos adquiridos por el citado letrado como servidor nombrado de la entidad en el cargo de Auxiliar Coactivo; en consecuencia, atendiendo a las funciones de Gerente de Asesoría Jurídica que le han sido adicionadas, deberá abonarse sus haberes mensuales respetándose su nivel remunerativo y todos los beneficios alcanzados en su plaza de origen y de nombramiento conforme a ley, ello en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el citado servidor, Abog. Walter A. Bacon Sánchez, presente ante la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Recurso Humano, en un plazo de quince (15) días, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTICULO QUINTO.-DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Hágase de conocimiento la presente Resolución al interesado, así como a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

NMR/Itag


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL